

Centro Nacional de Recursos para la Educación Inclusiva 2021

REDES SOCIALES ACCESIBLES

Pautas básicas para publicaciones accesibles



Eduardo Antonio Valenzuela Elizondo
Periodista Cenarec

Redes sociales accesibles

La Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad, Ley 8661 (Asamblea Legislativa 2008), es clara en cuanto a la obligatoriedad de que las informaciones publicadas por entidades estatales y privadas deben ser accesibles para todas las personas.

Específicamente, se refiere a esto en los siguientes artículos:

Artículo 9: Accesibilidad

A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.

Artículo 21: Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación que elijan con arreglo a la definición del artículo 2 de la presente Convención, entre ellas:

a) Facilitar a las personas con discapacidad información dirigida al público en general, de manera oportuna y sin costo adicional, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad;

Aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad en sus relaciones oficiales;

c) Alentar a las entidades privadas que presten servicios al público en general, incluso mediante Internet, a que proporcionen información y servicios en formatos que las personas con discapacidad puedan utilizar y a los que tengan acceso;

d) Alentar a los medios de comunicación, incluidos los que suministran información a través de Internet, a que hagan que sus servicios sean accesibles para las personas con discapacidad;

e) Reconocer y promover la utilización de lenguas de señas.

Considerando esto, presentamos a continuación los aspectos básicos para que nuestras publicaciones en redes sociales tengan los requerimientos mínimos de accesibilidad para que cualquier persona tenga acceso a nuestros contenidos.

A. Títulos, subtítulos y cuerpo de la publicación:

Insertar títulos cuando corresponda, para hacer un adecuado manejo de la estructura semántica de la publicación. La información principal contenida en un afiche publicado en redes sociales (Qué, cómo, cuándo, dónde, contactos) debe ser incluida como texto plano, ya que las imágenes no son accesibles para lectores de pantalla, utilizados por personas con discapacidad visual.

B. Imágenes o información gráfica:

Uso del texto alternativo y la descripción de las imágenes

La mayoría de redes sociales permiten agregar texto alternativo. En ese espacio, se coloca una descripción de las imágenes que publiquemos.

El texto alternativo es una descripción somera de la información de dicha imagen, ejemplo: "Logo MEP" no es en ningún caso una



descripción detallada. Si el usuario requiere de más información de la imagen, este la obtendrá por otros medios.

En caso de no contar con dicha herramienta, la descripción se escribe, como texto plano, al final del texto que acompaña la publicación.

También es importante nombrar la imagen desde el archivo origen en nuestra computadora o dispositivo móvil, ya que, de no hacerlo, es posible que a la hora de cargarla en para su publicación, el lector de pantalla la describa con un código, algo similar a esto: "IMG19061978.JPG".

C. Enlaces

Si se colocan enlaces a web externas, documentos externos, enlaces de videos, se debe escribir el nombre del enlace correctamente para su debida comprensión. Además, mencionar que el enlace estará escrito. Por ejemplo, el siguiente enlace es el del sitio web del MEP.

D. Uso de Emojis

Actualmente los emojis no representan barreras de accesibilidad. Los lectores de pantalla describen los emojis de la siguiente forma: "cara lanzando un beso", "cara con lágrimas de alegría", "reloj a las 8 en punto", "cara de gato", entre otros.

E. Uso de hashtags

Limitar el número de hashtags y sobre todo incluirlos al final de la publicación para que no sean un inconveniente que dificulte la lectura para personas usuarias de lector de pantalla o personas con discapacidades intelectuales.

F. Subtitulado

En la producción de materiales audiovisuales, es indispensable subtitular los diálogos, de manera que la información sea accesible para personas con discapacidad auditiva. En redes sociales con Facebook y Youtube, ya se encuentran herramientas para subtitular de forma automática, esto es especialmente valioso cuando se trata de transmisiones en vivo, sin embargo, cuando son vídeos previamente grabados, lo mejor es colocarles los subtítulos desde su producción, y así, tener plena seguridad de que el texto será exactamente igual al guion narrativo.

G. Audiodescripción

La norma UNE 153020 de Audiodescripción para personas con discapacidad visual, publicada en España el año 2005,

Su finalidad es proporcionar información sobre la situación espacial, gestos, actitudes, paisajes, vestuario, etc. En definitiva, la audiodescripción debe aportar los datos necesarios para que la obra audiovisual se comprenda lo más perfectamente posible.

La norma UNE recoge como requisitos de la audiodescripción los siguientes:

- Análisis previo de la obra. Debido a las características de la obra, no todas pueden ser audiodescritas.

-Confección del guion teniendo en cuenta:

1. Vocabulario adecuado
2. "Bocadillos de información" situados en los huecos de mensaje.
3. Tener en cuenta la trama y los ambientes.
4. Información adecuada al tipo de obra y al público.
5. Estilo de escritura fluido y sencillo.
6. Debe usarse la terminología específica apropiada para cada obra. Deben utilizarse adjetivos concretos
7. Debe aplicarse la regla espacio –temporal aclarando el cuándo, dónde, quien, qué y cómo.
8. Respetar la imagen sin censurar ni recortar excesos.
9. Evitar describir lo que se desprende o deduce.
10. No adelantar sucesos.
11. No ser subjetivo.
12. En el guion se debe aportar subtítulos ocasionales, letreros, avisos y títulos de crédito.

- Revisión y corrección del guion



H. Interpretación en Lengua de Señas Costarricense, LESCO.

De acuerdo con la Ley 9049 (2012), de Reconocimiento del Lenguaje de Señas Costarricense, LESCO, como lengua materna de la comunidad sorda. Es por esto, que es indispensable el apoyo de una persona profesional en la interpretación y traducción en LESCO, a la hora de producir un material audiovisual, o bien, realizar una transmisión en vivo por cualquier red social, de manera que dichas comunicaciones sean accesibles para las personas con discapacidad auditiva y que utilicen la LESCO.

Resumen

Pautas básicas

Títulos cortos y simples.

Imágenes con descripción: Ponerles nombre desde antes de subirlas. Usar Texto alternativo y describirlas en texto de la publicación.

Si hay imágenes con información (afiches), publicar esa información también solo como texto, o bien colocar enlaces para acceder a la información completa o descargar documentos en formatos accesibles (PDF, Word)

Si se publican enlaces de videos, al menos escribir un título o una breve descripción que nos indique qué vamos a ver o qué página vamos a visitar.

Uso de interpretación en Lengua de Señas, subtulado y audiodescripción para obras audiovisuales.



En el siguiente infograma, se describen los aspectos mínimos a considerar a la hora de publicar en una red social:


Centro Nacional de Recursos para la Educación Inclusiva

Redes Sociales

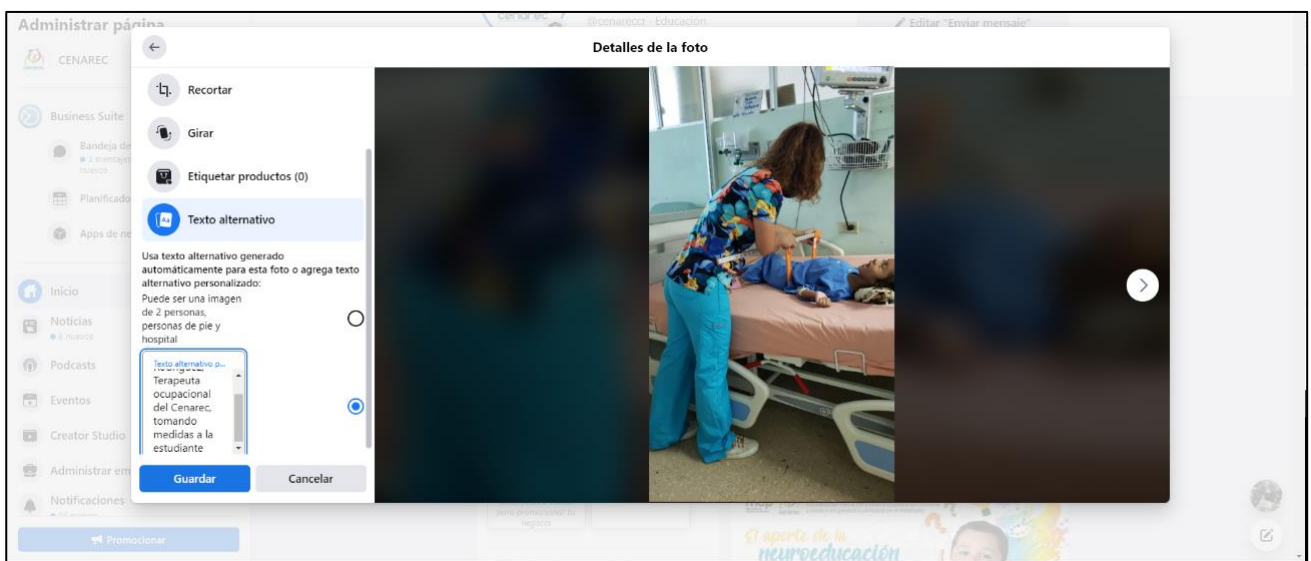
Misma información de la imagen también en texto plano

Descripción de la imagen con texto plano

Al salvar la imagen con un nombre que la describa, cuando el lector de pantalla pasa sobre la imagen el usuario sabrá qué contiene la misma



En la siguiente imagen se observa una captura de pantalla del proceso de inclusión de texto alternativo en una publicación en Facebook.



Este material se distribuye gratuitamente. Si a usted le solicitan algún pago por el mismo, por favor comuníquelo inmediatamente al CENAREC, al correo info@cenarec.go.cr o al teléfono 2528-1900.

Esta obra es propiedad del Centro Nacional de Recursos para la Educación Inclusiva de Costa Rica; se distribuye bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivar Internacional. Es permitido copiar y redistribuir este material siempre y cuando se dé el (los) crédito(s) de autoría(s) y sea para fines no comerciales. No se autoriza la generación de obras derivadas a partir de este contenido.

